

Decreto por el que se ordena la extinción de fideicomisos públicos

Abril 2020

Autores: [Vicente Corta Fernández](#), [Ismael Reyes Retana Tello](#), [Francisco de Rosenzweig](#), [Fernando García Gómez](#)

Mediante decreto presidencial publicado el 2 de abril de 2020 se ordena la extinción o terminación de todo fideicomiso público, mandato público o análogos de carácter federal.

El 2 de abril de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el cual se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”,¹ mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación (“Decreto”). A través del mismo se ordena e instruye:

- A las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República y a los Tribunales Agrarios, que a la entrada en vigor del Decreto lleven a cabo los procesos para extinguir y dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los cuales funjan como unidades responsables o mandantes.
- A los ejecutores de gasto para que: *(i)* coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que, a más tardar el 15 de abril de 2020, concentren la totalidad de los recursos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos en la Tesorería de la Federación, y *(ii)* se abstengan de ejercer o comprometer recursos federales con cargo a los fideicomisos públicos, mandatos o análogos a partir de la entrada en vigor del Decreto, salvo autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”).²

Asimismo, se faculta a SHCP –en consulta con la Secretaría de la Función Pública– para resolver las excepciones a los fideicomisos, mandatos o análogos que podrán permanecer vigentes. Las excepciones deben ser planteadas de manera fundada y justificada por el titular del ejecutor del gasto a la SHCP. En caso que no se emita dicha autorización en un plazo de 10 días hábiles se entenderá como no autorizada.

Quedan excluidos de la aplicación del Decreto los fideicomisos públicos, mandatos o análogos: *(i)* constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo, cuya extinción requieran de reformas constitucionales o legales, *(ii)* los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o *(iii)* tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020

² En caso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita la autorización a la solicitud para ejercer recursos federales dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes se entenderá como no autorizada.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 Ciudad de México
Mexico

T + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP